

Santiago, quince de junio de dos mil veintitrés.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto:

Se reproduce la sentencia de alzada, con excepción de los motivos tercero, cuarto, quinto y sexto, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y además presente:

Lo expuesto en los motivos segundo al octavo del fallo de casación que precede y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia definitiva de trece de julio de dos mil veintidós, dictada en causa Rol C-8179-2021 por el Noveno Juzgado Civil de Santiago, sin costas del recurso por haber tenido motivo plausible para alzarse.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción del fallo a cargo del Ministro Sr. Mauricio Silva C.

Nº 162.275-2022



En Santiago, a quince de junio de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

